

CARATULA: RIFFO SANHUEZA, CELINDA DEL CARMENC. RIFFO SANHUEZA, VIRGINIA EMAS.

EXPTE. NRO. AL-00015-JP-2026 -

Código para contestar demanda: MKCU-RTQO

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

VD

GENERAL ROCA, 12 de enero de 2026.

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 5190) habilítase la Feria Judicial.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Atento lo dispuesto en el art. 148, inc. b) de la mencionada Ley, ratíficase la medida ordenada en fecha 7/Ene/26 por el Juzgado de Paz respecto de la 1) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO en un radio no menor a 200 mts. de la Sra. V.E.S.R. a la persona de la Sra. C.D.C.S.Z. en donde se encuentre y/o de la vivienda que ocupa, sita en la calle R.s.B.V.d.l.c.d.A., y ABSTENERSE de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que se encuentren y/o transitén, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese a las partes.

2) Se ordena a VIRGINIA EMA SANHUEZA RIFFO RESTITUIR los efectos personales y documentación de la persona afectada, en especial la tarjeta de débito denunciada. Notifíquese.

Desconociendo el domicilio de la denunciada, líbrese oficio a la comisaría correspondiente de la ciudad de General Fernández Oro, a los fines que proceda a notificar en forma personal a la denunciada Sra. V.E.S.R. en el lugar que se encuentre, contando solamente con un número de teléfono celular 2984635946. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia